



**DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago de obligaciones, ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones Múltiples que le correspondan al Estado de Guanajuato.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E  
GUANAJUATO, GTO., 14 DE OCTUBRE DE 2015  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ**



## PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

**DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

**Miguel Márquez Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63, fracción XXXIV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con los numerales 12, fracción V, y 13, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en los artículos 25, fracción V, 39, 40, 49 primer párrafo, y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago de obligaciones, ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones Múltiples que le correspondan al Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, se ha integrado la aportación denominada Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), la cual está constituida anualmente por los recursos que representan el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2 de dicha Ley. Tales recursos son distribuidos entre los estados de la Federación y el Distrito Federal mediante las asignaciones y reglas que se establecen en la multicitada Ley y destinados en un 46% (cuarenta y seis por ciento) para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimenticios y asistencia social a través de instituciones públicas, y en un 54% (cincuenta y cuatro por ciento) a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad de universitaria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que anualmente reciba el estado de Guanajuato derivados del FAM podrán ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos financieros de potencialización, financiamiento o similares de los recursos que integren el referido fondo, a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines que el propio FAM establece y los cuales se encuentran previstos en el artículo 40 de la multicitada Ley.

Sin embargo y pese a lo anterior, el nivel de flujo de los recursos del FAM que recibe anualmente nuestra entidad resulta insuficiente, ya que los montos de inversión que se destinan a infraestructura física no coinciden con las que requieren actualmente los niveles de educación básica, media superior y superior. Esto ha generado que los recursos del FAM que recibe Guanajuato no alcancen para atender las necesidades y requerimientos de infraestructura tendentes a generar el impacto que la educación de nuestro Estado exige.

Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Sección III establece que para fortalecer el desarrollo educativo nacional es necesaria la creación de verdaderos ambientes de aprendizaje aptos para desplegar los procesos continuos de innovación educativa mediante el fortalecimiento de la infraestructura, los servicios básicos y el equipamiento de las escuelas, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del Poder Ejecutivo Federal, ha diseñado el «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa».

El mencionado Programa tiene por objeto crear un mecanismo de potencialización de recursos mediante un esquema a través del cual los estados de la Federación y/o el Distrito Federal, que accedan voluntariamente al mismo mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración, potencialicen los recursos presentes y futuros hasta por 25 (veinticinco) años que les corresponden con cargo al porcentaje de hasta el 25% del FAM —o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo— en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo establecido en el «Convenio de Colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos» al que se refiere el citado Programa, esto es, recibirán anticipadamente el valor presente de dichos montos para que éstos sean destinados a la construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de los bienes muebles e inmuebles dedicados a la educación impartida por los Estados de la



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

Federación y/o el Distrito Federal en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

De lo anterior se desprende que el *«Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa»* permitirá a los estados de la Federación y/o el Distrito Federal, que accedan voluntariamente a éste, obtener los recursos y liquidez necesarios para detonar la construcción, mantenimiento y rehabilitación de aquellos proyectos de infraestructura física educativa que la sociedad requiere y exige.

En este sentido, este Gobierno considera que el sumarse al mencionado Programa, mediante la suscripción del *«Convenio de Colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos»*, permitirá hacer efectivos tanto los objetivos, metas y finalidades del Plan Estatal de Desarrollo 2035, como los correspondientes a la estrategia transversal II *«Impulso a la educación para la vida»* del Programa de Gobierno 2012-2018, con lo cual el estado de Guanajuato podrá generar las condiciones dignas que en las aulas requieren nuestros estudiantes para recibir un aprendizaje de calidad.

Es importante destacar que derivado de los compromisos que el Estado asuma mediante la suscripción del mencionado Convenio, dichas obligaciones no constituirán deuda pública a cargo del Estado de forma alguna (inclusive de la Federación) por los siguientes motivos:

1. Conforme a la normatividad aplicable, la deuda pública únicamente constituye obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo del Estado, ya sea por conducto del Poder Ejecutivo del Estado y sus dependencias, o bien, por conducto de las entidades integrantes de la administración pública paraestatal del Estado.
2. Al respecto, dentro del mencionado *«Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa»*, el Gobierno Federal plantea la creación de un fideicomiso privado, en el que ninguna de sus partes se trata de alguno de los entes públicos enlistados en el párrafo anterior y cuyo fin será, entre otros asuntos, la emisión de Certificados de Infraestructura Escolar (CIEs), cuya fuente de pago serán única y exclusivamente los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del FAM que



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

cada entidad federativa aporte al citado Programa en los términos ahí previstos, y puesto que ninguna de las obligaciones derivadas de la emisión de los CIEs serán a cargo de dichos entes públicos; tales obligaciones de pago no pueden considerarse de forma alguna como deuda pública.

3. Toda vez que ninguna de las obligaciones de pago derivadas de la emisión de los CIEs serán a cargo de los entes públicos enlistados en el punto 1, no existe conforme a la normatividad aplicable en el Estado disposición alguna por virtud de la cual tales obligaciones deban de ser registradas como deuda pública en los balances y demás registros del Gobierno del Estado.
4. Los recursos presentes y futuros derivados de la afectación del FAM que cada Entidad Federativa aporte al multicitado Programa en los términos ahí previstos, son y serán la única fuente de pago de los CIEs y, por tanto, ni el estado de Guanajuato, ni el Gobierno Federal serán responsables respecto de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones de pago. Incluso, los poseedores de los CIEs carecerán de acción legal alguna contra el Estado por la ausencia de cualquier pago derivado de la emisión de dichos certificados.
5. La afectación de los recursos equivalentes al porcentaje de hasta el 25% del FAM que cada una de las entidades federativas —incluyendo a nuestra entidad—, aporten al precitado Programa tendrán una vigencia de 25 (veinticinco) años. Transcurrido ese período de tiempo, el derecho a recibir los recursos que integren el FAM será revertido al patrimonio del Estado, con independencia de si se liquidaron o no en su totalidad los CIEs.

Aunado a lo anterior, se precisa que con la participación del Estado de Guanajuato en el referido Programa, se contempla una cartera inicial de proyectos con un valor aproximado de 2,363 dos mil trescientos sesenta y tres) millones de pesos para los siguientes 3 años, con lo que se beneficiaría a 203,637 alumnos (134,914 de educación básica, 25,736 de media superior y 42,987 de educación superior) de 1,222 escuelas (1,170 de educación básica, 34 de media superior y 18 de superior), ubicadas en 42 municipios, de los 46 que conforman nuestra entidad, lo que representa el 91% del total. Se hace notar que de los



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

203,637 alumnos beneficiados, 16,061 son estudiantes en escuelas de zonas indígenas. Al respecto, se debe considerar que conforme a las cláusulas del convenio que se suscribirá con la Federación se pueden obtener nuevos proyectos. Por tanto, el valor inicial de la cartera no debe ser estimado como un monto fijo o máximo.

Por otra parte, la presente iniciativa es acorde con los retos y estrategias establecidos en el Programa de Gobierno 2012-2018, particularmente con su «Eje Guanajuato Educado», mismo que tiene entre otras atribuciones las de garantizar el derecho a la educación y promover la educación integral, de calidad, con valores, durante y para toda la vida; planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; así como organizar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas de infraestructura física educativa en la entidad.

Los objetivos y estrategias citados, son congruentes con el Programa Sectorial de Educación 2013 2018, en el cual en el apartado de diagnóstico, el cual se consigna en el apartado de Introducción y visión general, el que: *«Una debilidad del sistema educativo que reiteradamente se ha señalado y documentado es el estado que guarda la infraestructura física educativa. A las carencias tradicionales se suma la falta de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Un problema especialmente serio es la falta de luz, agua potable y de instalaciones hidrosanitarias funcionales para mujeres y hombres. Estas carencias crean condiciones poco favorables para el aprendizaje de los alumnos y el trabajo de los maestros. Es necesario dignificar a las escuelas y dotarlas de esos recursos»*. Consignado respecto de la educación media superior y superior: *«En la tarea de fortalecer la educación media superior, la educación superior y la formación para el trabajo no puede ignorarse el serio problema de infraestructura física y de equipamiento. En la EMS no hay estándares bien definidos para infraestructura, equipamiento y conectividad. Las carencias son menos severas en la educación superior, pero no por ello son menores. Por estos motivos resulta necesario llevar a cabo inversiones adicionales para mejorar las escuelas»*.

Con estos antecedentes, durante el presente ejercicio fiscal se han presentado situaciones encaminadas a la generación de proyectos, que permiten tener una mayor cobertura en educación, incrementando así el



## PODER EJECUTIVO

### GUANAJUATO, GTO.

aprovechamiento escolar y disminuyendo la deserción en la educación básica, media superior y superior, con lo que se propician óptimas condiciones para lograr un entorno de seguridad y paz social. Sin embargo, el reto es aún mayor y se requiere consolidar algunos proyectos en materia educativa que como resultado de las recientes demandas de atención y servicios, es imperante atender; razón por la cual se requiere buscar de esquemas novedosos que potencialicen los recursos disponibles, tales como el que ahora se presenta con el «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa» implementado por el Gobierno Federal.

La presente solicitud se alinea también con el Plan Estatal de Desarrollo 2035, mismo que en su Dimensión 1 «Humano y Social», Componente 4 «Educación», tiene como objetivo estratégico garantizar el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, y como objetivos particulares: garantizar la calidad, equidad y pertinencia de la educación, así como garantizar el conocimiento necesario para adaptarse a los nuevos entornos asociativos, innovadores y competitivos. Para el cumplimiento de dichos objetivos, se establece como una línea de acción el garantizar mejores ambientes para el aprendizaje mediante la mejora de las condiciones físicas de infraestructura, equipamiento y conectividad en las escuelas.

A su vez, la Dimensión 3 «Económica», Componente 1 «Educación para la competitividad», contempla como objetivo estratégico el desarrollar una sociedad del conocimiento como pieza clave para competir en los mercados globales, y como objetivo particular el incrementar la calidad y efectividad de la educación y la formación. A fin de lograr dicho objetivo, se implementa entre otras líneas de acción, la modernización y ampliación de la infraestructura educativa, en especial en las regiones de mayor pobreza y marginación.

Por último, es importante señalar que conforme al clausulado del Convenio que se pretende suscribir para participar en el multicitado «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa», la instrucción de esta entidad federativa para afectar y transmitir las aportaciones del FAM al fideicomiso emisor de los CIEs, deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 25 de octubre de la presente anualidad, misma que debe contar con la autorización que a través de la presente iniciativa se somete a consideración de esa Asamblea Legislativa.



## PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

### DECRETO

**Artículo Único.** Con fundamento en los artículos 25, fracción V, 40, 49 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracción XXXIV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 12 fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que afecte, por un plazo de hasta 25 años los ingresos presentes y futuros que por concepto del porcentaje de hasta el 25% del Fondo de Aportaciones Múltiples le correspondan al Estado de Guanajuato —o cualquier fondo, flujo o aportación que mediante acuerdo, reglamento, lineamiento, ley o disposición jurídica aplicable lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo—, como fuente de pago de obligaciones derivadas del «Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a Nombre y por Cuenta de Tercero y por el que se Establece un Mecanismo de Potencialización de Recursos y Obtención de Financiamiento», a suscribirse en el presente ejercicio entre el Gobierno del Estado, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con la participación de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, con motivo del «Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa» implementado por el Gobierno Federal.

### TRANSITORIO

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, de forma directa o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones de afectación de recursos a las que se refiere este decreto.

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.





**PODER EJECUTIVO**  
**GUANAJUATO, GTO.**

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 14 DE OCTUBRE DE 2015**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ**